



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 122-2021-SENAMHI/OA

Lima, 21 de septiembre de 2021

**VISTOS:** El Informe N° D000422-2021-SENAMHI-UA de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando Múltiple N° D000065-2021-SENAMHI-OA de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Administración; el Memorando N° D000328-2021-SENAMHI-OPP del 17 de septiembre de 2021 y el Memorando N° D000244-2021-SENAMHI-OAJ de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el numeral 68. 3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad;

ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 631 de fecha 13 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal, por el importe total de S/ 53,600.00;

Que, mediante Informe N° D000422-2021-SENAMHI-UA de fecha 15 de setiembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, señala lo siguiente: *“a) el comité de selección procedió a realizar la admisión, evaluación y calificación de ofertas, obteniendo como postor que obtendría el otorgamiento de la buena pro a ECOLOGIA Y CIENCIA SRL, con una oferta de S/ 56,540.00, que supera el valor estimado determinado, faltando el monto de S/ 2,940.00; b) a través del Oficio N° 003-2021-CS-AS N° 007-2021-SENAMHI-2da. convocatoria de fecha 14 de setiembre 2021, el comité de selección solicitó a la Unidad de Abastecimiento gestionar la certificación de crédito presupuestario que debería ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Asimismo, solicitar a la Oficina de Administración la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado determinado; y, c) recomienda que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar la ampliación presupuestal a la Certificación Presupuestal inicial por un monto adicional de S/ 2,940.00 y se solicite a la Oficina de Administración su aprobación”;*

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto comunica a la Oficina de Administración respecto de la emisión de la certificación presupuestal con la ampliación presupuestaria respectiva, cuyo importe total es de S/ 56,540.00 (Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° D000244-2021-SENAMHI-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, de cumplirse los presupuestos que dispone la normativa de contrataciones del Estado, correspondería a la Oficina de Administración la aprobación de la oferta económica que superaría el valor estimado para el otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección, AS-SM-7-2021-SENAMHI-2 para la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”, para la contratación del servicio mencionado, previa evaluación del expediente respectivo, de conformidad con lo señalado en el literal q) de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ del 08 de enero de 2021, se delegó al Director de la Oficina de Administración la facultad de aprobar la oferta económica que supere el valor estimado o el valor referencial, para el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección;

Que, por lo expuesto anteriormente, y contando con las opiniones favorables de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de

selección, AS-SM-7-2021-SENAMHI-2 para la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”;

Con el visto del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2021-SENAMHI/PREJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar la oferta económica presentada por el postor **ECOLOGIA Y CIENCIA SRL**, en el marco del procedimiento de selección, AS-SM-7-2021-SENAMHI-2 para la “Adquisición de un correntómetro con cálculo de caudal”, por el importe total es de S/ 56,540.00 (Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles); de conformidad con lo establecido en el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Unidad de Abastecimiento que notifique la presente Resolución al Comité de Selección de la Licitación Pública N° LP-SM-3-2021-SENAMHI-1, a fin de que se dé continuidad a los demás actos del citado procedimiento de selección.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese

Firmado Digitalmente

**ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION